

Contigo La Palma

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, ámbito, principios y fines.

Artículo 1.- Denominación.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, y Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado CONTIGO LA PALMA con sitio web www.contigolapalma.es y correo electrónico administracion@contigolapalma.es. El Partido se registrará por los presentes Estatutos y las disposiciones legales que regulan el derecho de asociación política.

Artículo 2.- Ámbito.

El ámbito de actuación del partido será el de la Isla de La Palma, la Comunidad autónoma de Canarias, el Estado Español, la Unión Europea y las comunidades de ciudadanos palmeros, canarios y españoles en el exterior, y las organizaciones internacionales donde decida participar el Partido. Y podrá federarse o asociarse con otras fuerzas políticas, fuera y dentro de la isla.

Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio social se establece en la Calle Enrique Mederos 35, 2º derecha de Los Llanos de Aridane en la isla de La Palma. El partido podrá tener abiertas otras sedes en los ámbitos municipales, insulares y nacionales para el desarrollo de sus actividades. El domicilio podrá variar en cualquier momento por acuerdo de la Ejecutiva Insular.

Artículo 4.- Siglas, logotipo e isotipo.

Las siglas del partido son CTG.

El logotipo de CONTIGO LA PALMA estará formado por marca denominativa y mixta compuesta por las palabras “con_tigo” y “LA PALMA”, incluyendo guion bajo (_) como elemento distintivo entre “con” y “tigo”. Con eslogan “Estamos a tiempo” integrado.

La palabra “con_tigo”, en tipografía *sans serif* (*Circular Std Bold*), color verde corporativo (Pantone 348 C), guion bajo en color azul turquesa (Pantone 3145 C) y punto sobre la “i” de “tigo”, destacado como elemento gráfico circular en verde. La palabra “LA PALMA”, en mayúsculas, tipografía *Circular Std Bold* y color azul turquesa (Pantone 3145 C).

El isotipo estará formado por la letra “c” y “tg”, incluyendo guion bajo (_) entre ambas y punto superior entre la “t” y la “g”, manteniendo los colores corporativos.



Artículo 5.- Principios y fines.

- 1.- Contribuir democráticamente a la determinación de la política insular, autonómica, estatal y europea, y a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover la participación en las instituciones mediante la formulación de programas, la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones y a la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de aquellos fines. Actuar y apoyar cualquier causa o principio que se considere legítimo por el partido.
- 2.- Propugnar para La Palma, Canarias, el Estado Español y la Unión Europea el desarrollo de un modelo de sociedad democrática, participativa, igualitaria, solidaria, libre, justa y sostenible.
- 3.- La defensa de las peculiaridades de cada municipio y de cada isla, respetando sus especificidades en cohesión con la defensa de los intereses generales del Archipiélago Canario. Defender los intereses de todas las islas en un marco de equilibrio y unidad de todas ellas, igual que de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de esta y aquellas dentro de España y de la Unión Europea.
- 4.- La defensa en todas las actividades del partido en los ámbitos sociales e institucionales de la prioridad de los intereses generales y colectivos frente a los intereses individuales o de grupos minoritarios.
- 5.- Promover un modelo de desarrollo sostenible integral (medioambiente, economía, servicios sociales y sanitarios, y cultura) para la isla y el archipiélago, que mejore la calidad de vida de la ciudadanía en armonía con la protección de nuestro medio ambiente y sus valores naturales.

6.- Favorecer el funcionamiento de una economía orientada al interés general, fomentando estudios y propuestas de la iniciativa pública y de la necesaria iniciativa privada a que se haga realidad este objetivo y consigan una mejor redistribución de la riqueza. Apostar decididamente por las creaciones artísticas, la difusión de la cultura y por el ocio como actividades centrales de la formación personal y colectiva en valores esenciales.

7.- Defender el sistema público educativo, sanitario y de servicios sociales, que dé respuesta a todas las necesidades de la ciudadanía, eliminando la marginación y la injusticia, y garantizando nuestro sistema social y de corrección de las desigualdades.

8.- Apoyar la actividad empresarial, especialmente a las pequeñas y medianas empresas radicadas en La Palma, favoreciendo una estructura empresarial amplia y diversificada, impulsando el asociacionismo de productores y profesionales, especialmente de las actividades más enraizadas en el tejido productivo tradicional de esta tierra.

9.- Apoyar la participación de los/las trabajadores/as en los sindicatos, alentando a la afiliación, asociación y participación en las elecciones a delegados y delegadas o comités de empresa, para la defensa de los derechos laborales y la mejora de sus condiciones.

10.- Promover y desarrollar todas aquellas iniciativas que- en el área social, económica, legislativa, u otras- tienda a evitar cualquier tipo de discriminación por razón de la raza, creencias, orientación sexual, edad, discapacidad, etc., y que potencien un cambio efectivo de estructuras y valores que permitan la plena integración de todas las personas en nuestra sociedad, así como apoyar a la familia plural y diversa en su desarrollo integral en la sociedad.

11.- Fomentar la participación de las/os afiliados en la dinámica interna y externa del partido, favoreciendo la democracia interna, la igualdad de género, el debate colectivo, la renovación de responsabilidades y la incorporación de jóvenes a la actividad política. Para ello se impulsarán programas de formación para los afiliados que garanticen lo anterior y la concepción de la democracia del trabajo como criterio ético y moral.

12.- Defender en el ejercicio de la actividad institucional los principios de la honestidad y la transparencia en las funciones de los cargos públicos, así como la autocritica necesaria para no caer en la prepotencia o el alejamiento de los ámbitos ciudadanos. Toda situación de corrupción será combatida por el partido, sea del carácter que sea.

13.- Favorecer un desarrollo equilibrado de todas y cada una de las Islas Canarias, combatiendo todo intento de hegemonía de alguna sobre las demás. Todo ello se defenderá en cohesión con el necesario protagonismo que debe tener cada isla en el conjunto del archipiélago canario.

14.- Participar activamente en la política municipal, insular, nacional, estatal, europea y mundial, fortaleciendo la acción social e institucional para hacer realidad el logro y consolidación de los fines del Partido.

15.- Reforzar y consolidar la búsqueda y el desarrollo de nuestra identidad cultural de forma que, tanto en el ámbito educativo como en el social, cultural y político, nos sintamos orgullosos de quiénes somos y que esta sea la base de lo que podamos ofrecer en el diálogo y la construcción permanente de la convivencia.

16.- Dinamizar y fomentar la participación ciudadana en la política, adaptando el concepto de gestión de lo público a los nuevos tiempos, a los nuevos recursos y a las demandas de transparencia y participación directa de la ciudadanía.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los órganos, composición y competencias.

Artículo 6.- Órganos.

El Partido se organiza y estructura a nivel local e insular en la isla de La Palma con órganos decisorios, ejecutivos y de gobierno. Son órganos decisorios: a) El Congreso. b) El Consejo Político. c) Las Asambleas Locales. Son órganos ejecutivos y de gobierno: a) La Ejecutiva Insular. b) La Ejecutiva Local de cada Asamblea. c) Las Presidencias. d) Las Secretarías Ejecutivas.

En los órganos decisorios, ejecutivos y de gobierno, excepto en el Congreso que se regirá por su propio Reglamento aprobado al efecto, se establecen las siguientes reglas de deliberación a fin de permitir el contraste de pareceres:

- Los debates y deliberaciones serán dirigidas por la presidencia del órgano correspondiente.
- Cada miembro puede exponer su punto de vista y parecer sobre los asuntos que se tratan.
- Las intervenciones de los miembros de cada órgano, salvo la Presidencia que no tiene limitación de tiempo, será de 5 minutos para su exposición respecto al punto a tratar. El turno de réplica corresponderá a la presidencia o miembros del órgano que estime la presidencia, y para ello dispondrá de otro turno de 5 minutos. La persona que intervino en la

exposición dispondrá de una contrarréplica de 3 minutos, cerrando la presidencia el debate.

- Tras terminar el debate se somete a votación el punto o puntos objeto de este, haciendo constar en el acta el resultado de esta conforme a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Estatutos.

Artículo 7.- El Congreso.

Es el órgano soberano de decisión del Partido y se convocará cada cuatro años. Representa a todos las/os afiliados de la organización y estará compuesto por el número de delegadas/os que acuerde el Consejo Político u órgano en quién delegue, teniendo en cuenta las variables de afiliación y votos obtenidos en las elecciones en cada ámbito territorial. Las decisiones aprobadas por el Congreso vinculan a todos los órganos y afiliados del partido.

Sus funciones serán:

- a) Determinar o modificar las líneas ideológicas, estratégicas y organizativas del Partido.
- b) Elaborar y aprobar los Estatutos y modificarlos cuando así procediera.
- c) Elegir a los miembros del Consejo Político, Ejecutiva Insular y Presidencia del Partido.
- d) Nombrar la Comisión de Garantías para tramitar y culminar los expedientes disciplinarios.
- e) Se reunirá ordinariamente cada cuatro años, o de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Político.
- f) Su composición y funcionamiento estarán definidos en un Reglamento que aprobará el Consejo Político u órgano en quien delegue.
- g) Valorar el informe de gestión que debe presentar en cada sesión la Ejecutiva Insular.

Artículo 8.- Del Consejo Político.

1.- Estará compuesto por un mínimo de 20 miembros, elegidos directamente por el Congreso, garantizando a cada Asamblea local constituida un mínimo de un miembro, además las Presidencias de la Asambleas locales y todos los cargos públicos serán miembros natos.

2.- Es el máximo órgano de decisión entre Congresos.

3.- Se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de manera extraordinaria cuando lo convoque la Ejecutiva Insular o lo soliciten un tercio de sus miembros.

4.- A las reuniones del Consejo Político podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, las personas que decida la Ejecutiva Insular.

5.- Son funciones del Consejo Político:

- a) Elegir a los miembros que integrarán la Ejecutiva Insular.
- b) Todas aquellas competencias y programas de actuación que le sean atribuidas por el Congreso.
- c) Elaborar y aprobar un régimen de funcionamiento.
- d) Elaborar y desarrollar planes de actuación en las diferentes instituciones y para la isla de La Palma.
- e) Elaborar y aprobar los programas electorales para las Elecciones Europeas, Congreso, Senado, Cabildo y Parlamento de Canarias, y ratificar los programas municipales.
- f) Elaborar y aprobar las listas electorales al Cabildo, Parlamento de Canarias, Senado, Congreso de los Diputados y Parlamento Europeo, y ratificar las listas municipales propuestas por las Asambleas Locales.
- g) Definir y aprobar, las políticas de pactos de la organización, aprobar la participación en alianzas locales, insulares, nacionales, estatales o europeas.
- h) Aprobar pactos municipales, insulares y de Gobierno de Canarias.
- i) Ratificar la propuesta de la Ejecutiva Insular para el desempeño de cargos públicos en el Cabildo y en el Gobierno de Canarias.
- j) Conocer el informe de gestión que debe presentar en cada sesión ordinaria la Ejecutiva Insular, así como el control democrático mediante la fiscalización de las actuaciones que realicen las/los dirigentes elegidos, conforme a lo establecido en el artículo 3.2j) de la Ley 6/2002, de 27 de junio. Dicho control se registrará según lo establecido para las deliberaciones contempladas en el artículo 6 de los presentes estatutos.
- k) Acordar la disolución de una Asamblea Local en el supuesto de un manifiesto y reiterado incumplimiento de los acuerdos del Partido, que deberá ser posteriormente ratificado por la Ejecutiva Insular. Para ello se elaborará y desarrollará un reglamento con unos criterios mínimos para la disolución de la Asamblea Local que debe ser elaborado y aprobado por la Ejecutiva Insular.
- l) Aprobar o reprobador la gestión de la Presidencia de la Organización entre Congresos. Convocar Congreso Extraordinario en caso de que un proceso reprobatorio de gestión prosperase en el Consejo Político.
- m) Delegar, en la Ejecutiva Insular, aquellas funciones que considere.
- n) Convocar los Congresos.

Artículo 9.- De las Asambleas Locales.

1.- La Asamblea local estará formada por todos los afiliados y afiliadas de la localidad o comarca, debiendo ser aceptada su constitución por el Consejo Político. Para su constitución se requiere un mínimo de 10 afiliados/as.

2.- La Asamblea Local se reunirá ordinariamente cada seis meses, convocada por la/el presidenta o presidente. Quedará constituida válidamente con los afiliados que asistan.

3.- La Asamblea Local se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Ejecutiva Local o un número de afiliados y afiliadas que representen al menos un 20% de la afiliación.

4.- Son funciones de la Asamblea Local:

- a) Elegir a los miembros de la Ejecutiva Local y Presidencia Local.
- b) Todas las funciones que le sean atribuidas a la Asamblea Insular, en el ámbito Local.
- c) Todas las funciones que le sean atribuidas por el Consejo Político.
- d) Elaborar planes de actuación para el municipio.
- e) Elaborar su régimen de funcionamiento.
- f) Proponer y aprobar las propuestas de listas electorales al municipio.
- g) Proponer y aprobar los programas electorales municipales.
- h) Proponer la política de pactos a nivel local en el marco de la estrategia de la Organización.
- i) Conocer el informe de gestión que debe presentar en cada sesión ordinaria la Ejecutiva Insular, así como el control democrático mediante la fiscalización de las actuaciones que realicen los/as dirigentes elegidos, conforme a lo establecido en el art. 3.2 j) de ley 6/2002, de 27 de junio. Dicho control se registrará según lo establecido para las deliberaciones contempladas en el artículo 6 de los presentes estatutos.

Artículo 10.- De la Ejecutiva Insular.

1.- La Ejecutiva Insular es el máximo órgano ejecutivo del Partido, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo y ejecución de sus competencias, así como adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar los mandatos del Consejo Político.

2.- La Ejecutiva Insular estará compuesta por un mínimo de 10 miembros elegidos directamente por el Consejo Político, conforme a lo establecido en el Reglamento de este. Además, serán miembros natos las Presidencias Locales.

3.- La Ejecutiva Insular podrá invitar a sus reuniones otras personas, con voz y sin voto, en razón a los temas a debatir.

4.- Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada mes, y extraordinariamente cuando así lo acuerde. Podrá ser convocada por la Presidencia y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Insular.

5.- Son funciones específicas de la Ejecutiva Insular:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Político.
- b) Adoptar las medidas que sean precisas para la defensa de los intereses políticos del Partido, sin perjuicio de su conocimiento y ratificación posterior por el Consejo Político.
- c) Coordinar la actuación política institucional en los ámbitos municipal, insular y parlamentario.
- d) Solventar los conflictos que pudieran surgir o, en su caso, proponiendo los acuerdos y acciones que procedan, incluidos los de carácter disciplinario.
- e) Otorgar los poderes de representación y administración ordinarios nombrando, a propuesta de la Presidencia, a la persona responsable del área económico-financiera del partido que se ocupará del régimen de administración y contabilidad, incluyendo la llevanza de los Libros de Contabilidad e Inventarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos.
- f) Conocer y aprobar el presupuesto anual del Partido que será elaborado por la persona responsable del área económico-financiera bajo la dirección de la Presidencia del Partido, que será quien la presente a la Ejecutiva Insular, publicándose en la web dentro de los 30 días siguientes a su aprobación.
- g) Aprobar las cuentas anuales para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas dentro del período legalmente establecido, así como establecer el procedimiento de rendición de cuentas del Partido según lo establecido en el art. 3.2 n) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.
- h) Cualquier otra que, expresamente le delegue el Consejo Político.
- i) Elaborar las propuestas de listas electorales al Cabildo Insular, Parlamento de Canarias, Senado, al Congreso y al Parlamento Europeo que deben ser presentadas al Consejo Político.
- j) Elaborar la propuesta de programa electoral al Cabildo Insular, Parlamento de Canarias, Senado, al Congreso y al Parlamento Europeo que deben ser presentadas al Consejo Político.

k) Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control o reprobación del Consejo Político, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la reprobación, el cargo orgánico o la Ejecutiva Insular quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de esta.

l) Aprobar las designaciones de las Secretarías Ejecutivas a propuesta de la Presidencia, que deberán ser siempre desempeñadas por personas pertenecientes al órgano, asignando de forma expresa a una de ellas el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de afiliación y el Libro de Actas de los órganos insulares, tal y como se recoge en el art. 3.2 m) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio. l) Proponer la creación de Comisiones de trabajo al Consejo Político.

m) Nombrar gestoras del Partido, tanto en los ámbitos insulares como locales.

n) Recibir el plan y memoria anual de trabajo de las Secretarías Ejecutivas y Comisiones de Trabajo.

ñ) Establecer y disponer los cauces de comunicación adecuados (email, WhatsApp, etc.) para que la afiliación tenga una información directa sobre las deliberaciones y decisiones tomadas en sus reuniones.

Artículo 11.- De la Ejecutiva Local.

1.- La Ejecutiva Local representa a la organización en el ámbito local. Estará compuesta por un número mínimo de 10 miembros.

2.- Será elegida por La Asamblea Local de entre sus miembros.

3.- La Ejecutiva Local podrá invitar a sus reuniones, con voz y sin voto, a otras personas en razón de los temas a debatir.

4.- Se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine.

5.- Sus reuniones serán convocadas por la Presidencia Local y también a propuesta de un tercio de los miembros de la Ejecutiva Local.

6.- Las funciones de la Ejecutiva Local:

a) Aprobar las designaciones de las Secretarías Ejecutivas Locales a propuesta de la Presidencia Local, que deberán ser siempre desempeñadas por personas pertenecientes al órgano, asignando de forma expresa a una de ellas el régimen de documentación, que incluirá en todo caso el fichero de afiliados del ámbito local y el Libro de Actas de los órganos locales, tal y como se recoge en el art. 3.2 m) de la L.O. 6/2002, de 27 de junio.

- b) Dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea Local.
- c) Coordinar la actuación política institucional en el ámbito del municipio o comarca.
- d) Proponer Comisiones de trabajo a la Asamblea Local.
- e) Elaborar la propuesta de lista electoral municipal.
- f) Elaborar la propuesta de programa electoral para el municipio.
- g) Decidir sobre los problemas y actuaciones que afecten al municipio.
- h) Presentar el informe de gestión que debe tratar en cada sesión ordinaria la Asamblea Local.
- i) Someter su gestión o la de cualquiera de los miembros que la integran al control o reprobación de la Asamblea Local, siempre que esta venga solicitada por, al menos, el 30% de los miembros que la integran. De prosperar la reprobación, el cargo orgánico o la Ejecutiva quedarán cesantes y tendrá que procederse a la elección de aquel o todos los miembros de la misma. De darse esta circunstancia la Presidencia vendrá obligada a sustituir el cargo reprobado o a convocar elecciones para la renovación de la Ejecutiva Local.
- j) Establecer y disponer los cauces adecuados (email, WhatsApp, etc.) para que los afiliados tengan una información directa sobre las deliberaciones y decisiones tomadas en sus reuniones.
- k) A las reuniones de la ejecutiva local, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto las personas que decida la ejecutiva local.

7.- Cuando la Asamblea Local se componga con un número entre 10 y 20 miembros, formarán el 30% de los mismos la Ejecutiva Local.

Artículo 12.- De la Presidencia y de las Secretarías Ejecutivas.

1.- La Presidencia del Partido será elegida por el Congreso en las condiciones reglamentarias que se establezcan por el mismo.

2.- Las presidencias locales serán elegidas por sus respectivos Asambleas Locales, según lo establecido en el reglamento de elección de los órganos internos.

3.- La Presidencia, en cada ámbito, asumirá la dirección y máxima representación del partido.

4.- Las funciones de la Presidencia serán:

- a) La representación legal y política ante fuerzas políticas, institucionales y organizaciones, en su respectivo ámbito.
- b) A nivel insular, proponer el nombramiento de la persona responsable del área económico-financiera y dirigir la confección del presupuesto anual del

Partido, tal y como se establece en el art. 14. 6 d) y e) de los presentes Estatutos.

c) Coordinar y ejecutar los acuerdos políticos que se deriven de sus respectivos órganos decisorios en sus ámbitos competenciales

d) La convocatoria de los distintos órganos de acuerdo con los Estatutos, así como la elaboración del orden del día.

e) La dirección de los debates.

f) Proponer la creación de comisiones de participación y de debate que asesoren en diferentes materias.

g) Coordinar, con la colaboración de la Secretaría de Organización, el trabajo y funcionamiento de las Secretarías Ejecutivas.

h) Cumplimentar lo establecido en el art.26 de los presentes estatutos.

5.- Las Secretarías Ejecutivas desarrollarán las funciones propias del Partido, en lo que se refiere a sus áreas de competencia.

6.- La Ejecutiva Insular dispondrá, al menos, de las Secretarías de Organización, Comunicación, Formación, Igualdad, Políticas Sectoriales, Implantación y Acción Municipal además de otras Secretarías que consideren oportunas. La función principal de la Secretaría de Organización de la Ejecutiva Insular será la de ser enlace y coordinador para canalizar todas las iniciativas que se produzcan en los diferentes ámbitos orgánicos o institucionales y trasladarlas al resto de la organización, resolver cuantas dudas surjan en el trabajo diario en las distintas asambleas o a nuestros representantes institucionales, sirviendo de apoyo y como un necesario elemento de difusión y de cohesión, a lo largo de todo el territorio. Asimismo, en el ámbito local deberán funcionar como mínimo las Secretarías de Organización, Comunicación y Formación, además de las Secretarías que consideren oportunas.

7.- Por parte de la Ejecutiva Insular se elaborará un Reglamento en el que se establezca las normas de funcionamiento de las Secretarías, sus tareas, la coordinación interna y todo lo relativo al desarrollo de los planes de trabajo que se determinen.

8.- En caso de no ser posible las reuniones con carácter presencial, estas podrán celebrarse de manera telemática, bien de forma total o parcial, debiéndose garantizar la participación de todos los miembros del órgano que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO: Régimen de sesiones, convocatorias y votaciones.

Artículo 13.- Convocatorias. Los diferentes órganos del partido serán convocados por su Presidencia respectiva, especificando en un orden del día los asuntos a tratar. No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no contemplados en el orden del día, a menos que se apruebe su inclusión por una mayoría cualificada de 2/3 del número total de miembros del órgano. Los expedientes de los asuntos a tratar, cuando sea preciso la adopción de acuerdos, estarán a disposición de los convocados en los locales del partido, desde el momento de la convocatoria.

Artículo 14.- Tipo de sesiones. Las sesiones de cualquier órgano del partido podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes.

Artículo 15.- Plazos. Los plazos de convocatoria mínimos serán de: a) 5 días las sesiones ordinarias. b) 2 días las sesiones extraordinarias. c) 1 día para las urgentes.

Artículo 16.- Orden del día. Las convocatorias deberán contener lugar, día y hora de la celebración, carácter de la misma y el orden del día con los asuntos a tratar. La misma será remitida a todos los miembros del órgano, pudiéndose convocar mediante correos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico mediante el cual quede constancia de la recepción de la convocatoria.

Artículo 17.- Quórum de asistencia. Los órganos quedarán válidamente constituidos cuando asistan, al menos, la mitad absoluta de sus miembros. De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente, que deberá ser aprobada por el mismo órgano. En las actas hará constar el número de asistentes y los acuerdos adoptados. En el Consejo Político y Ejecutivos constará además el nombre de los asistentes. Las actas estarán custodiadas por la secretaria correspondiente, y estarán a disposición de los/as afiliados. En los casos de las Asambleas Insulares y Locales, se constituirán con las personas que asistan.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos. Para la adopción de acuerdos se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que estén presentes del órgano convocado.

Artículo 19.- Votaciones. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite un número de miembros que represente a un tercio del número total de asistentes del órgano, y en asuntos que se refieran a personas.

CAPÍTULO CUARTO: Elección de los órganos.

Artículo 20.- Elección de órganos.

Cada órgano del partido será democráticamente elegido por el órgano correspondiente y en su ámbito respectivo.

Artículo 21.- Listas. Las listas serán presentadas a la Presidencia del órgano que corresponda, y deberán proponer candidatos con listas completas, que deberán contar con la firma de aceptación de las personas propuestas. Asimismo, podrán presentarse listas incompletas que cubran al menos el 50 %, de tal forma que si obtienen un número mayor de representantes de los que puede cubrir, la diferencia será cubierta por el resto de las listas presentadas.

Artículo 22.- Plazo. Las candidaturas se presentarán con un día de antelación a la fecha prevista de elección como mínimo.

Artículo 23.- Listas cerradas y proporcionales. Las candidaturas se presentarán en listas cerradas. Si existiera una sola lista, será elegida automáticamente. Cuando exista más de una lista, el reparto de puestos que corresponde a cada una se decidirá de manera proporcional al número de votos obtenido.

Artículo 24.- Mesa electoral. Para la elección de los órganos se constituirá una Mesa Electoral compuesta por tres miembros designada por el Consejo Político o Asamblea Local por mayoría absoluta, que velará por el cumplimiento de los estatutos, resolverá todas las cuestiones y proclamará a las personas elegidas. Cada candidatura proclamada podrá nombrar un representante para la Mesa Electoral con voz y sin voto.

Artículo 25.- Elección de Ejecutivas y Presidencias. Para la elección de las Ejecutivas Locales, se presentarán candidaturas en listas cerradas, con la firma de los candidatos. Cada lista contará con un número de puestos directamente proporcional al número de votos obtenido. Quedará elegido presidente o presidenta la persona que encabece la lista más votada. En caso de empate se efectuará una segunda votación entre los más votados sólo para la designación de la Presidencia, quedando proclamada la lista que obtenga mayoría de votos. Si persistiera el empate, se repetirá la votación. Estos criterios no se aplicarán para la elección de la Ejecutiva Insular y Presidencia del Partido, que serán elegidos por el Congreso, según el Reglamento correspondiente.

Artículo 26.- Elección de Vicepresidencias y Secretarías. Una vez elegida la Ejecutiva, la persona designada como Presidente o Presidenta propondrá a la misma las personas que deben ocupar las vicepresidencias 1ª y 2ª así como las

diferentes Secretarías Ejecutivas. La propuesta deberá ser aprobada por la ejecutiva por mayoría absoluta.

Artículo 27.- Paridad de género. La composición de los órganos de dirección del Partido debe garantizar la paridad de género. En aquellas candidaturas en las que se den las circunstancias para ello, la representación de cada género será del 50%. En cualquier caso, cada candidatura deberá presentar en su lista un número de mujeres y de hombres tal manera que ningún género tenga menos del 40% de los cargos a elegir.

Artículo 28.- Equilibrio. Al objeto de impulsar la participación de los/as afiliados/as en los órganos de dirección, las candidaturas que se presenten deberán contemplar la presencia cualificada de personas que no sean cargos públicos.

Artículo 29.- Duración del mandato. La duración de los mandatos se establece por el mismo período que para la celebración de los congresos. Se podrán sustituir las vacantes que se produzcan por el propio órgano. Para sustituir las vacantes que se produzcan en el propio órgano se incorporará al mismo el candidato o candidata siguiente de la lista, por lo que las candidaturas podrán tener hasta un 20% de suplentes en la misma en el caso de listas completas.

Artículo 30.- Elaboración de listas electorales. El procedimiento para la elaboración y aprobación de las listas electorales a los diferentes ámbitos institucionales está regulado por el Reglamento de elección de listas electorales de Contigo La Palma.

Artículo 31.- Reglamento de elección de órganos internos. El Reglamento de Elección de los órganos de Contigo La Palma concreta la aplicación de los criterios establecidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO QUINTO: De los Afiliados.

Artículo 32.- Afiliados. Podrán ser afiliados de CONTIGO LA PALMA las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, sean ciudadanos de la Unión Europea, con independencia de su lugar de residencia, o ciudadanos extranjeros, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.

Artículo 33.- Admisión. La calidad de afiliado del partido se adquiere por solicitud del interesado, avalada por dos miembros del partido, previa cumplimentación de la ficha de afiliación establecida al efecto, aceptación de los presentes Estatutos y

que la solicitud sea aprobada por los órganos correspondientes, provisionalmente por la Ejecutiva Local y definitivamente por la Ejecutiva Insular.

Artículo 34.- Deberes de los Afiliados.

Son deberes de los/as afiliados:

- 1.- Asistir y participar en las reuniones de los órganos a los que se pertenezcan. La falta en tres ocasiones y sin justificación a los órganos electos podrá significar la baja de dicho órgano.
- 2.- Elegir a sus representantes en los distintos órganos.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que reglamentariamente se adopten.
- 4.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Organización, pagando las cuotas correspondientes y los porcentajes que se aprueben sobre los sueldos de cargos públicos electos y/o designados, o en empresas u otros organismos de las administraciones.
- 5.- Facilitar la información y colaboración requerida.
- 6.- Poner todo el empeño en formarse con el fin de poder ofrecer un servicio mejor y más cualificado a la sociedad y al Partido.
- 7.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las Leyes.

Artículo 35.- Derechos de los afiliados.

Son derechos de los/as afiliados:

- 1.- Participar en las actividades del Partido y en sus órganos a través de sus representantes.
- 2.- Ser informados de las actuaciones de los órganos del Partido, de la composición de los órganos directivos y de administración y sobre la situación económica.
- 3.- Tener voz y voto en los órganos internos.
- 4.- Asistir y votar en las reuniones de los órganos a los que pertenezcan.
- 5.- Hacer propuestas y sugerencias acerca del funcionamiento y líneas de trabajo del Partido, ante los distintos órganos del Partido.
- 6.- Ser electores y elegibles en todos los órganos del Partido.
- 7.- Acudir al Comité de Garantías en defensa de sus derechos como afiliado.
- 8.- A reclamar frente a los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos, ante el Comité de Garantías del Partido. Para ello dispone de un plazo de 10 días naturales desde la adopción de los acuerdos para dirigir escrito de reclamación ante el Comité de Garantía.

Dicho Comité habrá de resolver dicha reclamación en un plazo máximo de 20 días naturales.

Artículo 36.- Baja en la Organización.

Se causará baja de la Organización por:

- 1.- Renuncia voluntaria expresada por escrito.
- 2.- La obstrucción sistemática al funcionamiento de los órganos, o incumplimiento de sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, previa apertura y resolución del expediente disciplinario.
- 3.- Por mantener una conducta contraria a lo establecido en los presentes Estatutos, previa apertura del expediente disciplinario en el que se oirá al afectado, decidiendo la Comisión de Garantías. Su resolución podrá ser recurrida por el afectado ante la Ejecutiva Insular del Partido, cuyo dictamen será inapelable. La Comisión de Garantías podrá suspender de manera cautelar, con carácter inmediato, la condición de afiliado/a cuando considere que su comportamiento podría causar un grave daño a la Organización.
- 4.- El impago de las cuotas correspondientes y los porcentajes que se aprueben sobre los sueldos de cargos públicos electos y/o designados, o en empresas u otros organismos de las administraciones, durante más de seis meses, consecutivos o alternos, durante un período de dos años.
- 5.- Por alguna otra causa recogida en el Reglamento de la Comisión de Garantías.

Artículo 37.- Comisión de Garantías. La Comisión de Garantías se encargará de la gestión del régimen disciplinario de la organización para lo cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Garantizar los derechos y deberes de los afiliados.
- b) Promover el buen gobierno corporativo.
- c) Resolver la impugnación que presente un/a afiliado ante los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos, que habrá de resolver en un plazo máximo de 30 días.
- d) Tramitar los expedientes disciplinarios.
- e) Resolver los expedientes disciplinarios. El Congreso del Partido designará la Comisión de Garantías, que estará compuesta por cinco miembros. Cualquier cargo de la Comisión es incompatible con ser miembro de cualquier órgano ejecutivo de Contigo La Palma, aunque deberán ser invitados, con voz, pero sin voto, a los órganos locales que les correspondan y también a los supralocales.

Artículo 38.- Régimen disciplinario. El Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Garantías regula el Régimen disciplinario establece y califica las actuaciones e infracciones, así como las sanciones a imponer en los diferentes casos, y los procedimientos a seguir.

El régimen disciplinario de los/as afiliados de Contigo La Palma estará presidido en todo momento por los principios de tipificación, audiencia del interesado, contradicción, presunción de inocencia, y proporcionalidad.

1. La apertura de expediente disciplinario corresponderá a la Ejecutiva Insular, por mayoría absoluta del Consejo Político Insular o de una Asamblea Local o por propia iniciativa.
2. Remitido por la Ejecutiva Insular, en el plazo de 5 días, el acuerdo de apertura de expediente disciplinario a la Comisión de Garantías, esta nombrará entre sus miembros a un instructor/a y secretario/a, el cual deberá ser afiliado a Contigo La Palma.
3. El afectado o afectada, dispondrá de la posibilidad de recusar de forma motivada al instructor/a, en el plazo de 3 días desde su notificación. Dicha recusación deberá ser resuelta por la Comisión de Garantías, en el plazo de 3 días desde su presentación. La Resolución de la Comisión de Garantías deberá ratificar al instructor/a o nombrar uno nuevo entre el resto de los miembros de la Comisión.
4. Transcurrido un plazo de 10 días hábiles, desde el nombramiento definitivo del instructor/a, se elevará por el mismo, un pliego de cargos, con la infracción o infracciones que a su juicio se han cometido por el expedientado.
5. El expedientado dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción del pliego de cargos, para llevar a cabo las alegaciones y proponer la práctica de pruebas que considere oportunas.
6. Transcurrido ese plazo, el instructor analizará, si las hubiera, las alegaciones recibidas y practicará las pruebas planteadas por un plazo de 8 días.
7. Concluido este último período, el instructor elevará al pleno de la Comisión de Garantías, en el plazo de 4 días, el informe propuesta.
8. La Comisión de Garantías y en un plazo no superior a los 7 días hábiles de la recepción del informe propuesta, adoptará el acuerdo que estime adecuado sobre el expediente disciplinario y dará traslado en 72 horas a la Ejecutiva Insular y al expedientado.
9. Todos los acuerdos resolutorios de los expedientes disciplinarios se podrán recurrir por el interesado/a, ante la Ejecutiva Insular, en el plazo de 7 días hábiles desde su comunicación. Dicho recurso deberá ser incluido en la

primera reunión de la Ejecutiva Insular. En la misma se adoptará la decisión definitiva.

10. Se acordará la suspensión cautelar automática de condición miembro del partido a los/as afiliados incursos en un proceso judicial en los cuales hayan sido declarados como investigados, recayendo expulsión del Partido en aquellas personas que hayan sido condenadas por sentencia firme en un proceso penal.

11. A efectos de las comunicaciones y/o notificaciones que se realicen durante el expediente disciplinario, preferentemente se realizarán telemáticamente mediante correo electrónico facilitado por el afiliado/a.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

1. Falta de respeto, el insulto o la descalificación a otro afiliado/a, cuando no constituya una infracción más grave.
2. Realizar manifestaciones públicas que supongan la descalificación de un afiliado del Partido, cuando no constituya una infracción más grave.
3. Cuando se actúe con negligencia o incumplimiento respecto a las funciones y deberes que se ostenten dentro del Partido.
4. La desconsideración a los bienes del Partido.
5. No abonar las cuotas de afiliación, o las aportaciones de los cargos electos y de libre designación fijados por la Ejecutiva Insular Órgano que corresponda.
6. La inasistencia durante más de tres convocatorias, salvo causa justificada, a las reuniones del Partido a que sea convocado.
7. Alterar el debido comportamiento en cualquier reunión del Partido o no cumplir con las indicaciones de quien presida la reunión, en relación con cualquier otro afiliado/a presente.

Las faltas leves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Apercibimiento verbal o escrito.
2. Suspensión de afiliación entre 1 día y un mes.
3. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo período. Estas sanciones son acumulables entre sí.

Son faltas graves:

1. La difusión de noticias a través de cualquier medio, con el fin de desprestigiar o descalificar al Partido, a cualquiera de sus Órganos o a los Grupos Institucionales de Contigo La Palma.
2. Hacer declaraciones públicas en nombre del Partido que comprometan políticamente al mismo, sin contar con la previa autorización expresa del Presidente o de la Ejecutiva que corresponda.
3. La obstrucción al trabajo y desobediencia respecto a los acuerdos adoptados democráticamente por los órganos del Partido, o Grupos Institucionales en sus respectivos ámbitos.
4. Atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
5. La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe el prestigio y la imagen pública de Contigo La Palma.
6. Adoptar acuerdos políticos con otras formaciones, o personas físicas o jurídicas sin que hayan sido autorizados expresamente por los Órganos del Partido, en sus ámbitos respectivos.
7. La actuación política contraria a los criterios determinados por los órganos competentes de la organización.
8. La ocultación de datos o documentación que afecte de modo grave al funcionamiento de la organización o al desarrollo de la tarea propia de sus miembros.
9. La privación a otros afiliados, por acción u omisión, de los derechos que por su condición de afiliado tiene reconocido sin la previa resolución del órgano competente.

Las faltas graves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Suspensión de afiliación por un período de tiempo entre un mes y un año.
2. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo período. Estas sanciones son acumulables entre sí.

Son faltas muy graves:

1. Cualquier actuación corrupta en el ejercicio de cargos públicos, condenado/a por delito relacionado con la corrupción.
2. Manifestar públicamente ideas o comentarios contra la línea política y programática de Contigo La Palma.

3. La indisciplina, la realización de declaraciones o actuaciones públicas con el fin de que no se cumplan las decisiones que, ajustadas a los Estatutos y Reglamentos, sean adoptadas por los órganos del Partido o de los Grupos Institucionales, o que vayan en perjuicio de su imagen pública.
4. Cuando la actuación de los cargos públicos se realice contrariamente a los Principios y Programas electorales de Contigo La Palma, y cuando se incumplan los acuerdos democráticamente adoptados por los Órganos del Partido y del Grupo Institucional al que se pertenezca.
5. Desvelar cualquier acuerdo, resolución o decisión del Partido o de sus Grupos Institucionales, cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
6. La integración en la lista electoral de otra organización.
7. La afiliación a otro partido político u organización, salvo en aquellos casos en que se hayan suscrito convenios de colaboración con Contigo La Palma donde se contemple la doble afiliación.
8. El apoyo a una moción de censura sin la autorización expresa de los órganos competentes de Contigo La Palma.
9. Asumir el desempeño de cargos públicos en contra de los criterios de los órganos competentes de Contigo La Palma, o abandonar un cargo público sin contar con la autorización de los mismos.
10. Haber sido expedientado por dos o más faltas graves en un solo expediente disciplinario.
11. La acumulación de dos faltas graves durante el último año.

Las faltas muy graves serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Suspensión de afiliación por un período de tiempo comprendido entre uno y tres años.
2. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos, de responsabilidad y/o de representación del Partido por el mismo período de tiempo.
3. Expulsión del Partido. Estas sanciones son acumulables entre sí.

De la graduación de las sanciones y de la prescripción:

1. Las sanciones estipuladas en los artículos anteriores se pueden graduar en función a la gravedad de las infracciones y teniendo presente las circunstancias que se dan en cada caso, que deberán ser valoradas por los miembros de la Comisión de Garantías de Contigo La Palma, conforme a los siguientes criterios:

- a) La existencia de dolo, culpa u omisión del deber de diligencia exigible en función de las circunstancias concurrentes.

- b) La reincidencia, que se considerará cancelada transcurrido un año desde la tipificación como faltas leves, dos años en el caso de faltas graves y tres años en el caso de las tipificadas como muy graves.
- c) Los perjuicios realmente causados a los afiliados o a la organización en su conjunto.

2. Las infracciones prescriben:

- a) A los tres meses, las leves.
- b) A los doce meses, las graves.
- c) A los dieciocho meses, las muy graves.

3. Los plazos se contarán desde que se haya cometido la infracción. El plazo se interrumpe desde el momento en que se inicie el expediente disciplinario.

4. La Comisión de Garantías, en cualquiera de las fases del procedimiento sancionador, resolverá el archivo de las actuaciones de oficio o a instancia de parte, debiendo notificar a los interesados el acuerdo o resolución adoptada.

CAPÍTULO SEXTO: Patrimonio y régimen económico.

Artículo 39.- Patrimonio. El patrimonio del Partido estará constituido por todos los bienes y recursos económicos de este.

Los bienes del Partido estarán constituidos, por las propiedades muebles e inmuebles, si las hubiere, las donaciones patrimoniales y adquisiciones de todo tipo. Todo ello, constituirá el inventario de bienes del Partido, que estará disponible en la web del partido.

Contigo La Palma carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución e inscripción en el Registro de partidos.

Artículo 40.- Recursos económicos.

1.- Los recursos económicos estarán compuestos por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Las donaciones y subvenciones que puede recibir, así como legados y herencias.
- c) Los créditos que se concierten.
- d) Los beneficios que se obtengan de los propios bienes y de las actividades propias de la organización.
- e) De las aportaciones voluntarias de sus miembros.

f) Los porcentajes de las retribuciones reguladas en el artículo 34.4.

2.- Las cuotas y aportaciones de los afiliados deberán abonarse en una cuenta de una entidad financiera abierta exclusivamente para dicho fin.

3.- Las cantidades donadas deberán abonarse en una cuenta de una entidad financiera abierta exclusivamente para dicho fin.

Artículo 41.- Procedimiento de Rendición de cuentas. La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial del partido se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1.- Se aprobará por la Ejecutiva Insular un sistema de control interno de la actividad económico-financiera que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

2.- La Ejecutiva Insular velará por el cumplimiento de las obligaciones del partido en materia de rendición de cuentas ante los organismos competentes. A tal fin, podrá dictar las directrices e instrucciones que proceda, que serán de obligado cumplimiento.

3.- El Tesorero será la responsable de los asuntos económicos financieros, fiscalización y contabilidad del partido conforme a las obligaciones establecidas en los Estatutos y en las disposiciones legales como la remisión al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales. Su creación es preceptiva.

Artículo 42.- Régimen documental. Obligaciones contables. El partido llevará además del libro de Afiliados, los libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitirán en todo momento conocer su situación financiera. La contabilidad se adecuará al Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas.

CAPÍTULO SÉPTIMO: Reforma de los Estatutos.

Artículo 43.- Reforma de los Estatutos. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso del Partido. Las modificaciones se elevarán a la administración correspondiente en las formas legales establecidas.

CAPÍTULO OCTAVO: Disolución y destino del patrimonio.

Artículo 44.- Disolución. La duración de la Organización se establece por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por voluntad de sus miembros cuando así lo acuerde su Consejo Político con el apoyo del 80% de sus miembros de derecho.

Artículo 45.- Destino del Patrimonio. En caso de disolución, se atenderán las obligaciones económicas pendientes, destinándose el resto, así como su patrimonio a una obra de interés social que acuerde el Consejo Político.

PLAN DE IGUALDAD

1.- Contigo La Palma se compromete con la igualdad efectiva de mujeres y hombres y para ello, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2027, se dota estatutariamente de un Plan de Igualdad como instrumento para alcanzarla estableciendo un conjunto ordenado de medidas orientadas a garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando cualquier discriminación por razón de sexo.

2.- Los principales objetivos son:

- a) Promover el principio de igualdad entre mujeres y hombres, garantizando las mismas oportunidades de acceso y desarrollo político y profesional a todos los niveles.
- b) Conseguir y mantener una representación equilibrada de mujeres y hombres en el partido, tanto en la estructura orgánica como en las candidaturas y según lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, así como en el personal contratado.
- c) Mejorar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad orgánica y laboral, reduciendo desigualdades y desequilibrios.
- d) Prevenir la discriminación laboral y política, especialmente por razón de sexo.
- e) Fomentar el principio de igualdad de oportunidades.
- f) Establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, la vida personal y familiar.
- g) Garantizar un entorno de trabajo y participación política saludable, libre de comportamientos discriminatorios y acoso.

3.- El Plan se aplica a toda la organización de Contigo La Palma: Los órganos ejecutivos y de gobierno, al personal contratado si existiere, a los afiliados y a los cargos públicos electos que representen al partido.

4.- El Plan tendrá duración indefinida y podrá ser objeto de revisión y actualización en los Congresos del Partido.

5.- Las principales características del Plan son:

- Compromiso: El partido garantiza los recursos necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación del Plan con participación de todos los estamentos de la organización.
- Transversal: Implica a todas las áreas y niveles de gestión del partido, incluyendo la actividad política y organizativa.
- Evaluable: Incorpora indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Colectivo: Está diseñado para todos los afiliados y personal del partido, no sólo para las mujeres.

6.- El Comité de Igualdad es el órgano de gestión de El Plan de Igualdad y estará compuesto por la:

- Secretaría de Organización.
- Secretaría de Igualdad.
- Representación del personal contratado (si existe)
- Representación de los afiliados.

Y sus funciones:

- a) Realizar seguimiento formal de las medidas del Plan de Igualdad.
- b) Impulsar nuevas medidas y planes de acción y mejora en materia de igualdad.
- c) Mediar y asesorar ante consultas de la organización en materia de igualdad.
- d) Analizar las decisiones estratégicas del partido desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Elaborar los informes anuales y las actas de las reuniones.

7.- Los Planes de Acción deben incorporar un objetivo general, un análisis detallado de la situación actual sobre igualdad de entre mujeres y hombres en el partido con base a encuestas a las personas de la organización y la propuesta de medidas a implantar, así como indicadores para su evaluación. Y en los apartados que se detallan a continuación:

7.1- Perspectiva de género:

Objetivo general:

- Asegurar una cultura organizacional que incorpore la perspectiva de género a todos sus ámbitos.
- Garantizar que las políticas públicas promovidas incluyan análisis de impacto de género.

Medidas a implantar:

- Incorporar la igualdad de género en todas las actuaciones políticas, programáticas y de intervención social del partido. Incorporar la perspectiva de género en programas electorales y propuestas políticas.
- Incluir datos segregados por sexo en los informes de actividades del partido.
- Realizar informes de impacto de género de las propuestas legislativas y políticas públicas que impulse el partido.
- Garantizar el acceso en condiciones de igualdad y promover equilibrio entre hombres y mujeres en todos los ámbitos del partido.

Indicadores:

- Porcentaje de mujeres en órganos directivos y candidaturas electorales.
- Número de propuestas políticas con análisis de impacto de género.
- Informe anual de impacto de género de las actividades realizadas.
- Porcentaje de documentos que incluyen datos segregados por sexo

7.2.- Contratación, Promoción y Participación:

Objetivo general:

- Potenciar la Igualdad de género en la contratación, promoción y participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos y niveles de la organización.

Medidas a implantar:

- Asegurar la objetividad en los procesos de selección, garantizando el acceso en condiciones de igualdad.

- Promover un reparto equilibrado entre hombres y mujeres en las contrataciones. Garantizar la promoción profesional y política sin discriminación por razón de sexo.
- Implementar criterios de paridad en candidaturas electorales y en la composición de órganos de dirección.

Indicadores:

- Porcentaje de candidaturas propuestas y seleccionadas segregadas por sexo.
- Proporción de mujeres y de hombres que ocupan puestos de responsabilidad dentro del partido.

7.3.- Retribución y Brecha salarial:

Objetivo general:

- Aplicación del principio de igualdad en materia de retribuciones sin que exista desigualdad por razón de género desde el punto de vista salarial.

Medidas a implantar:

- Analizar posibles desviaciones sobre la tabla salarial y sus consecuencias en la igualdad.
- Usar criterios objetivos en los sistemas de revisión y valoración de puestos de trabajo, eliminando obstáculos en el desarrollo profesional.
- Realizar auditoría salarial periódica con perspectiva de género.
- Garantizar transparencia en la política retributiva del partido.

Indicadores:

- Porcentaje de retribución salarial de hombres y mujeres diferenciado con y sin complementos.
- Brecha salarial de género en el partido (si existe personal contratado).
- Informe de auditoría salarial.

7.4.- Formación:

Objetivo general:

- Evitar la desigualdad por razón de género en el acceso a la formación ofertada por la organización.

Medidas a implantar:

- Cursos específicos sobre igualdad de oportunidades dirigidos a todo el personal y afiliados.
- Incluir en el plan de acogida de nuevas incorporaciones un módulo sobre igualdad de oportunidades y corresponsabilidad familiar.
- Garantizar que la formación política integre la perspectiva de género de manera transversal.

Indicadores:

- Número de horas de formación en igualdad segregadas por sexo.

7.5.- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

Objetivo general:

- Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores y afiliados de la organización fomentando un equilibrio adecuado entre sus necesidades personales y el desarrollo de su vida profesional sin que existan diferencias entre mujeres y hombres.

Medidas a implantar:

- Posibilidad de distribución irregular de la jornada, adecuándola a las necesidades del partido y la situación personal del trabajador/a.
- Adaptación de la situación profesional por motivos personales excepcionales (cambio de horario, reducción de jornada, etc.).
- Teletrabajo: posibilidad de realizar parte de la jornada laboral fuera de la oficina si se requiere.
- Revisar el impacto de los horarios de reuniones, actos políticos, formación y asambleas en la participación equilibrada de hombres y mujeres.
- Facilitar servicios de cuidado infantil durante actos y eventos del partido.

- Promover una cultura de corresponsabilidad en el cuidado familiar entre afiliados y personal.
- Flexibilizar la participación en actividades del partido para personas con responsabilidades de cuidado.

Indicadores:

- Documentación de medidas de conciliación disponibles.
- Porcentaje de aplicación de medidas de conciliación segregadas por sexo.
- Análisis de la participación de mujeres y hombres en actividades según horarios.
- Número de eventos con servicios de cuidado infantil.

7.6.- Comunicación:

Objetivo general:

- Implementar el uso de comunicación no sexista en toda la organización, tanto verbal como visual.
- Comunicar el compromiso del partido con la igualdad y dar a conocer las acciones realizadas en esta materia.

Medidas a implantar:

- Revisar y formalizar el uso de lenguaje no sexista en todos los documentos internos y externos: correos, informes, programas políticos, material electoral, web, redes sociales, etc.
- Incluir en el plan de acogida el compromiso de usar comunicación no sexista.
- Elaborar una guía de comunicación inclusiva del partido.
- Informar a los afiliados y personal de la elaboración del Plan de Igualdad, las medidas a implementar y la existencia del Comité de Igualdad.
- Difundir externamente el compromiso con la igualdad a través de canales institucionales y medios de comunicación.
- Dar a conocer el Plan a instituciones públicas, otras organizaciones políticas y sociedad en general.
- Incluir información sobre políticas de igualdad en la web y materiales de difusión.

Indicadores:

- Verificación de que todos los elementos de comunicación incorporan lenguaje e imágenes no sexistas ni estereotipadas. Documentos que verifiquen la información a los afiliados y personal.
- Documentos que verifiquen la información a terceras partes sobre el compromiso con la igualdad.
- Número de publicaciones y acciones de difusión del Plan.

7.7.- Acoso sexual y por razón de sexo:

Objetivo general:

- Evitar la discriminación sexual o por razón de sexo en todos los ámbitos del partido.

Medidas a implementar:

- Elaborar un protocolo de actuación sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo aplicable a toda la organización.
- Comunicar el protocolo a todos los afiliados y personal del partido.
- Establecer canales confidenciales de denuncia y mecanismos de protección para las víctimas.
- Realizar formación específica sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Indicadores:

- Presentación del protocolo de actuación en caso de acoso.
- Número de personas formadas en prevención del acoso.
- Número de casos atendidos y resolución de los mismos.

8.- Para asegurar el cumplimiento del Plan de Igualdad, el Comité de Igualdad elaborará anualmente un informe de evaluación de los objetivos fijados. Este informe podrá contemplar medidas correctoras e incorporar nuevas medidas necesarias para consolidar la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

La evaluación considerará los indicadores establecidos en cada área de actuación y se concibe como un proceso de mejora continua para detectar obstáculos y reajustar acciones.

La evaluación se efectuará en tres momentos:

- Evaluación previa: Corresponde al Diagnóstico inicial.
- Evaluación intermedia: Al finalizar cada año de vigencia del Plan, sobre logros y dificultades encontradas.
- Evaluación final: Durante el último año de ejecución, con un informe final que servirá de base para el siguiente Plan de Igualdad.

El seguimiento y evaluación serán realizados por el Comité de Igualdad, con participación de todos los órganos del partido e información periódica a los afiliados sobre los avances conseguidos.

9.- Contigo La Palma se compromete a hacer de la igualdad entre mujeres y hombres un eje transversal de su acción política y organizativa, impulsando una transformación real hacia una sociedad más justa e igualitaria.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA MACHISTA

1.- La violencia machista es un problema de extrema gravedad en nuestra sociedad. Para lograr que Contigo La Palma sea un espacio libre y seguro para todas las mujeres y personas disidentes sexo-genéricas, necesitamos una herramienta práctica y efectiva que nos permita responder como organización de manera coherente frente a los casos de violencia.

2.- Objetivos:

- Identificar y responder de manera adecuada a todos los casos de violencia machista que impliquen a personas vinculadas a Contigo La Palma.
- Acompañar el proceso de conocimiento de las causas y consecuencias de la violencia machista.
- Avanzar en la prevención, reparación y garantía de no repetición mediante acciones de acompañamiento, formación, sensibilización y reparación.
- Acompañar a las personas que hayan sufrido violencia machista,

3.- Ámbito de aplicación. Se aplicará a las agresiones que se produzcan tanto en espacios físicos como virtuales.

Este protocolo se aplica a:

- Personas afiliadas
- Personas contratadas

- Cargos orgánicos
- Cargos públicos

4.- Principios y garantías de aplicación.

- Respeto y protección. Enfoque reparador hacia la persona agredida y la comunidad. Todas las personas participantes en este procedimiento serán informadas del protocolo y darán su consentimiento para su aplicación.
- Acompañamiento y reparación. El acompañamiento a la persona agredida será siempre una prioridad desde el inicio, contando si fuera necesario con expertas.
- Confidencialidad en la gestión de la información. Es fundamental actuar con discreción en todas las fases, manejando la información de manera adecuada. Qué, cuándo y cómo comunicar es fundamental para realizar un trabajo adecuado de sensibilización y reparación.
- Diligencia y celeridad. Se actuará con rapidez para evitar cualquier impacto negativo.
- Imparcialidad y contradicción. Se garantizará una audiencia imparcial. Toda persona será tratada de manera respetuosa, en términos de igualdad y no discriminación.
- Proporcionalidad. Las medidas se definirán en función de la gravedad de los hechos y serán proporcionales a las circunstancias de cada caso.
- Corresponsabilidad. La violencia machista es un problema estructural que atañe a todas las personas de Contigo La Palma. Todas tenemos la responsabilidad de formarnos y trabajar activamente por una cultura política, organizativa y militante segura y libre de violencia machista.

5.- Órgano responsable.

Como garantía de respeto de los principios y derechos, todas las personas implicadas tendrán derecho a acudir a la Comisión de Garantías de Contigo La Palma como órgano de defensa y garantía de los derechos de los afiliados.

Se creará un Grupo de Gestión y Seguimiento en Violencia Machista (Grupo de Gestión), bajo coordinación de la Secretaría de Organización, con la siguiente composición:

- Secretaría de Organización
- Secretaría de Formación
- Secretaría de Igualdad

6.- Fases del proceso.

El plazo máximo desde la puesta en conocimiento del caso hasta la puesta en marcha de las medidas será de 3 meses.

Para la aplicación de este protocolo, no hay límite temporal respecto a cuándo sucedieron los hechos.

6.1.- Puesta en conocimiento del caso

Se podrá recibir información directamente de la persona agredida, de una tercera persona o a través de cualquier órgano de Contigo La Palma por vía presencial, telefónica o escrita. Se habilitará un buzón electrónico y se colgará en la intranet el modelo para informar. El órgano que lo reciba informará por escrito a la Secretaría de Organización.

6.2.- Valoración previa del caso

La Secretaría de Organización realizará una primera valoración para confirmar si se trata de un caso del ámbito de este protocolo. En caso negativo, contactará con quien haya informado explicando las razones y recomendando el órgano al que puede acudir. En caso afirmativo, activará el protocolo.

6.3.- Activación de los órganos responsables

La Secretaría de Organización activará el Grupo de Gestión bajo su coordinación.

6.4.- Acompañamiento a la persona que ha sufrido la agresión

El Grupo de Gestión identificará las personas más adecuadas para acompañar a quien haya sufrido la agresión. Serán siempre dos personas con formación en violencia machista.

El acompañamiento es un aspecto transversal del protocolo y debe procurarse durante todo el proceso, desde la activación hasta su cierre, garantizando confidencialidad, agencia y reparación. En el menor plazo posible se pondrán en contacto con la persona agredida para escucharla, informarle sobre el proceso y acordar el apoyo necesario según sus necesidades. El acompañamiento supone contacto continuo si así lo desea la persona.

6.5.- Valoración del caso

El Grupo de Gestión realizará la valoración teniendo siempre en cuenta los principios del protocolo, particularmente confidencialidad, no revictimización y acompañamiento.

6.5.1.- Recogida de información

Las personas que acompañen a quien ha sufrido la agresión se reunirán con esta las veces necesarias para informarle del protocolo, completar por escrito su relato y recoger su consentimiento escrito de participación.

El Grupo de Gestión decidirá quién se reúne con la persona que ha cometido la agresión. Se reunirán con esta persona para informarle de los hechos, su impacto y del protocolo, recopilar por escrito su información y recoger su consentimiento escrito.

El Grupo de Gestión solo valorará testimonios directos o que faciliten información suficiente, aclaratoria o fidedigna. De no ser posible obtenerlos, propondrá a la Secretaría de Organización la no continuación del proceso.

6.5.2.- Análisis del caso

El Grupo de Gestión elaborará un informe de valoración que recogerá el testimonio de la persona agredida, el de quien ha cometido la agresión y la valoración de la agresión según la tipología y los elementos del contexto. Este análisis integrado será la base para la propuesta de medidas.

TIPOLOGÍA DE LAS AGRESIONES

La violencia machista tiene diversas expresiones y formas, en todos los ámbitos y con diferente intensidad. Se puede producir con violencia directa (más reconocible, sobre todo la física) y con otras formas que a menudo se dan conjuntamente, conformando una matriz compleja cuyo fin es mantener sometidas a las mujeres y personas disidentes sexo-genéricas.

La violencia machista no es un hecho aislado, se enmarca de forma estructural en nuestro sistema social y afecta de diferentes formas según factores como la raza, edad, situación socio-económica, situación administrativa, nivel de autonomía, etc.

Esta clasificación ayuda a visibilizar actitudes y comportamientos muchas veces naturalizados que pueden formar parte de nuestro día a día en los diferentes espacios de afiliados y participación política. Recogerlos nos ayuda a entenderlos, desnaturalizarlos y reflexionar sobre los cambios necesarios para que no se repitan.

Para una tipificación adecuada es imprescindible tener en cuenta no solo el tipo de agresión, sino todos los elementos del contexto.

Tipo 1

Comportamientos o actitudes que forman parte del día a día, de manera continua y generalmente invisibilizada. Están naturalizados y por eso muchas veces son negados o minimizados. Provocan diversos impactos en las mujeres, haciendo de los espacios lugares no paritarios, incómodos, desagradables, inseguros; en definitiva, no libres.

Pueden ser actitudes, comportamientos o conductas generalmente orales como: desautorizar, minusvalorar o menospreciar, hacer mansplaining¹, actitudes paternalistas, acaparar la palabra, no respetar la palabra u opinión, comentarios o declaraciones machistas sobre sexualidad, identidad de género, roles y estereotipos, aspecto físico, relaciones de género, sobre la propia violencia machista, etc.

¹ Querer explicar algo un hombre a una mujer de manera condescendiente o paternalista, desacreditando o invalidando a la mujer.

Tipo 2

Comportamientos y conductas que limitan la libertad con efectos en la autoestima, salud física y mental, capacidad de relacionarse socialmente, ser autónoma, moverse con libertad, etc. Pueden ser públicos o privados y algunos pueden ser minimizados o naturalizados.

Pueden ser actitudes, comportamientos o conductas como: insultar/gritar, aislar/controlar, humillar, chantajear emocionalmente, etc.

Tipo 3

Comportamientos y conductas que atentan contra la integridad, seguridad y libertad de las personas, con efectos físicos y psicológicos importantes que les impiden tener una vida completa en libertad y que pueden tener consecuencias a largo plazo.

Pueden ser: acoso sexual (incluido cibernético), acoso por razón de sexo/orientación sexual/identidad de género, agresiones físicas o psicológicas (incluidas agresiones sexuales), difusión de imágenes personales (incluidas sexuales) sin permiso, acoso laboral, etc.

Tipo 4

Agresiones machistas de alto nivel de violencia con impactos muy graves en la persona que las sufre, su entorno y la comunidad, con consecuencias a veces permanentes e irreversibles.

Pueden ser: violaciones, agresiones físicas o psicológicas graves, agresiones o abusos sexuales contra menores de edad, asesinato machista.

ELEMENTOS DEL CONTEXTO

Las agresiones machistas pueden tener diferentes efectos según diversos factores. Por eso cada caso es diferente aunque los comportamientos sean similares. Es necesario realizar un análisis situado y contextualizado para tipificar adecuadamente las agresiones. Estos elementos ayudan a entender la complejidad de la violencia machista:

- Posiciones de poder: elementos que sitúan a personas en situación de superioridad o inferioridad (reconocimiento, proyección pública, cargo, edad, trayectoria ...).
- Frecuencia: número de veces que se ha producido la agresión.
- Intensidad de la agresión.
- Tiempo: duración durante la que se ha producido la agresión.
- Riesgo: elementos que pongan o puedan poner en riesgo a la persona agredida.
- Impacto: intensidad del impacto en la persona agredida y en la comunidad.

6.6.- Medidas a poner en marcha

El Grupo de Gestión hará llegar a la Secretaría de Organización el informe de valoración y una propuesta de medidas que las pondrá en marcha de forma inmediata, respetando los tiempos que cada acción necesite.

Cada caso es diferente y necesita una aproximación específica en función de los hechos y del contexto. Cualquier propuesta debe tener en cuenta los tres ejes: la persona agredida, la persona que ha cometido la agresión y la comunidad de Contigo La Palma.

Según nuestra filosofía, las medidas educativas y reparadoras en clave transformadora serán centrales en cualquier propuesta, desplazando del centro las

medidas punitivas. Este enfoque hace de este protocolo una herramienta de transformación de nuestra organización.

Es fundamental y prioritario que todas las personas de Contigo La Palma recibamos formación en violencia machista en el marco de la Escuela Feminista. Las agresiones de Tipo 1, aunque visibilizadas en este protocolo, se abordarán mediante reflexiones colectivas, formación y educación en nuestro día a día, no activando el protocolo.

El proceso a desarrollar debe entenderse como algo vivo y cambiante. La propuesta inicial debe estar en permanente análisis, revisión y adaptación, siempre en el marco de la filosofía, principios y garantías del protocolo.

6.6.1.- Medidas con la persona que ha sufrido la agresión

En todos los casos la propuesta debe tener un sentido reparador, siendo este uno de los principios rectores. Las acciones se realizarán de forma consensuada con la persona agredida y podrán definirse con participación de la Red de Expertas si fuera necesario.

Las medidas pueden ser, entre otras:

- Protección de la persona agredida
- Acompañamiento feminista con enfoque reparador (participación en redes feministas locales, escuelas de empoderamiento, Casas de las Mujeres, etc.)
- Apoyo psicológico
- Asistencia jurídica

6.6.2.- Medidas con la comunidad

La comunidad de Contigo La Palma está en el centro de este protocolo. Su objetivo final es contribuir a avanzar hacia una organización libre de violencia machista. Las causas estructurales nos interpelan a todas las personas y hacen necesario que todas nos involucremos.

Uno de los objetivos de cualquier propuesta deberá ser profundizar en la identificación y toma de conciencia sobre las causas y expresiones de la violencia machista y sus impactos, reconocer su presencia en Contigo La Palma y avanzar en una cultura política y militante libre de violencia, siempre desde un punto de vista reparador, no victimizador y transformador.

Las medidas pueden ser, entre otras:

- Reuniones o asambleas
- Actos públicos como charlas o mesas redondas
- Formaciones o procesos educativos reparadores feministas

6.6.3.- Medidas con la persona que ha cometido la agresión

La violencia machista ancla sus raíces en la posición subordinada que ocupan las mujeres y personas disidentes en las relaciones desiguales de sexo-género. Esta desigualdad estructural requiere cambios individuales y colectivos. Los individuales son fundamentales para avanzar en procesos de deconstrucción de roles, relaciones de poder, actitudes, etc.

Se podrán proponer medidas de dos tipos:

6.6.3.1.- Medidas reparadoras y educativas

Siempre que la persona que ha cometido la agresión esté dispuesta a participar, se podrán proponer medidas según la clasificación de la agresión y el análisis del contexto:

- Para agresiones de Tipo 2: Acciones de formación con enfoque feminista (sobre orígenes, causas, expresiones y formas de la violencia machista, trabajo sobre masculinidades, etc.). Podrán ser formaciones puntuales o procesos formativos más intensos según el análisis.
- Para agresiones de Tipo 3: Proceso terapéutico individual con enfoque feminista, cuyo enfoque deberá ser aprobado y supervisado por el Grupo de Gestión.

El Grupo de Gestión deberá realizar, una vez finalizado, una valoración por escrito del impacto de las medidas en términos de cambio de actitudes.

6.6.3.2. Medidas de cese

Agresiones Tipo 4:

La Secretaría de Organización, en coordinación con el Grupo de Gestión, propondrá a la Ejecutiva Insular la expulsión de Contigo La Palma, decisión que deberá adoptarse por mayoría absoluta. La Secretaría de Organización informará por escrito a la persona que ha cometido la agresión. La Ejecutiva Insular decidirá cómo se informa a la comunidad.

Agresiones Tipo 3:

La Secretaría de Organización suspenderá temporalmente como miembro a la persona que ha cometido la agresión, y propondrá poner en marcha los procesos terapéuticos del punto anterior. Esta decisión temporal no podrá durar más de 1 año.

Transcurrido este tiempo, el Grupo de Gestión, volverá a realizar una valoración integral del caso desde un enfoque feminista, reparador y transformador:

- Si fuera necesario se prolongará el proceso terapéutico con la suspensión temporal hasta una valoración definitiva.
- Si el informe recoge que la vía terapéutica ha finalizado con valoración positiva, la Secretaría de Organización cesará la suspensión temporal, informando por escrito a la persona.
- Si el informe recoge que la vía terapéutica se ha agotado con valoración negativa, la Secretaría de Organización propondrá de forma justificada a la Ejecutiva Insular la expulsión, decisión que deberá adoptarse por mayoría absoluta. Se informará por escrito a la persona y la Ejecutiva Insular decidirá cómo informar a la comunidad.

En caso de denuncia judicial:

Si en cualquier momento se interpusiera denuncia judicial contra la persona que ha cometido la agresión, la Secretaría de Organización procederá a la suspensión cautelar automática de la afiliación. En caso de mostrar actitud positiva respecto al proceso judicial y al proceso de intervención del protocolo, se iniciarán o continuarán las medidas reparadoras y educativas. La valoración de las mismas será la base para la propuesta de reversión de la suspensión cautelar o la expulsión de Contigo La Palma.

6.7.- Ejecución, acompañamiento y seguimiento

El proceso inicia cuando la Secretaría de Organización activa el protocolo tras el análisis previo. Una vez finalizada la valoración, el Grupo de Gestión trasladará la propuesta de medidas, si procede, de cese de afiliación a la Secretaría de Organización.

Cualquier medida deberá ponerse en marcha lo antes posible, en un plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la información, siempre respetando los tiempos que cada acción necesite. La aplicación de la propuesta inicial deberá ser valorada de manera continua y adaptada en función de nuevos elementos.

Todas las estructuras y órganos de Contigo La Palma deberán facilitar recursos humanos, técnicos o de cualquier tipo para la puesta en marcha y seguimiento de las acciones.

6.8.- Fin del proceso

Una vez puestas en marcha todas las acciones y cumplido el objetivo marcado, el Grupo de Gestión elaborará un breve informe final sobre el desarrollo del proceso, su puesta en marcha, seguimiento, revisión, participación de estructuras y personas responsables, incluyendo recomendaciones. Este informe será enviado a la Secretaría de Organización que lo archivará dando por finalizado el proceso.

7.- Medidas de prevención

7.1.- Finalidad

Su objetivo es contribuir a avanzar hacia una organización libre de violencia machista. Deben trabajarse desde un enfoque feminista que incluye el conocimiento de las causas estructurales de la violencia y la necesidad de abordarla como problema colectivo. Forman parte de una estrategia feminista que pretende informar, sensibilizar, capacitar y formar, permitiendo que la comunidad de Contigo La Palma conozca y entienda las causas y múltiples expresiones de la violencia machista, haga suyo este protocolo y avance hacia su erradicación.

7.2.- Acciones de información y divulgación

El protocolo estará accesible en la web e intranet y será enviado, una vez entre en vigor, a todas las personas contratadas, cargos y afiliados. Formará parte de los documentos entregados a quienes entran a formar parte de Contigo La Palma. Se habilitará un buzón electrónico para consultas.

7.3.- Acciones de prevención y sensibilización

La sensibilización es punto de partida necesario para entender el marco de la violencia machista. Aunque toda la comunidad debe asumir esta realidad estructural, los niveles de responsabilidad son variables, de ahí la necesidad de establecer acciones diferenciadas.

Para la correcta aplicación de este protocolo es necesario recoger acciones formativas específicas para las personas con participación activa en su gestión. Las personas de cada órgano identificadas para el Grupo de Gestión recibirán formación adecuada impartida por expertas. Será fundamental la formación de la Secretaría de Organización como responsable de la coordinación.

Las formaciones se repetirán las veces necesarias según cambios en la organización o en este documento.

8.- Seguimiento

A partir del informe final de cada caso, la Secretaría de Organización presentará una memoria anual ante la Ejecutiva Insular, que incluirá como mínimo: número de casos, valoración de los procesos, de su aplicación y seguimiento, incluyendo sugerencias y recomendaciones.

9.- Evaluación

Cada dos años se realizará una evaluación de la aplicación del protocolo, bajo coordinación de la Secretaría de Organización, que será presentada ante la Ejecutiva Insular. Deberá tener enfoque participativo, de manera que además de servir para mejorar el protocolo, sirva como herramienta para el avance en la transformación de Contigo La Palma en una organización libre de violencia machista.

En función de esa evaluación el protocolo podrá ser revisado.

10.- Vigencia del protocolo

El presente protocolo tendrá vigencia indefinida, y admitirá las modificaciones que apruebe el Congreso de Contigo La Palma, a propuesta de la Ejecutiva Insular en función de los procesos de seguimiento y evaluación.

Contigo La Palma se compromete a ser un espacio seguro, libre de violencia machista, donde todas las personas puedan desarrollar su participación política en igualdad y libertad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El Consejo Político deberá aprobar y/o modificar los Reglamentos y Normas que sean precisas para el desarrollo de los presentes Estatutos, en el plazo de un año, a partir de la celebración del Congreso.

2.- Hasta tanto se constituyan las Asambleas y Las Ejecutivas Locales en cada municipio o comarca sus funciones serán ejercidas por los miembros de la Ejecutiva Insular.

3.- En el plazo máximo de un año siguiente a la celebración del Congreso deberán renovarse los órganos insulares y locales del partido.